

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **054** -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

07 MAY 2009.

VISTO; El Informe N° 173-2009/GRP-110000 del 15 de Abril del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 173-2009/GRP-110000 del 15 de Abril del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2007-4559-0-2001-JR-CI-03 seguido por don **Modesto Exequiel Serrano Saavedra**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 14, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 060-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 07 de Setiembre del 2007 y la Resolución Directoral N° 252-2007-GOB.REG.PIURA.DRA. -P de fecha 30 de Mayo del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número catorce (14) de fecha 26 de Marzo del 2009, la Primera Sala Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución, pronunciándose sobre el monto calculado, otorgando al actor una bonificación equivalente a 04 remuneraciones totales o íntegras por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

054  
Pag-02

07 MAY 2009

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 060-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE del 07 de Setiembre del 2007 y la Resolución Directoral N° 252-2007-GOB.REG.PIURA.DRA-P-P de fecha 30 de Mayo del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Modesto Exequiel Serrano Saavedra**, pronunciándose sobre el monto calculado, otorgando al actor una bonificación equivalente a 04 remuneraciones totales o íntegras por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a don **Modesto Exequiel Serrano Saavedra** en su domicilio en AA.HH. 04 de Noviembre Mza. B - Lote - 26 - Sullana; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES S'AS  
GERENTE REGIONAL

